*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 37.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37 y del Juzgado de Garantías N° 8 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de la denuncia de Natalia Inés T , quien efectuó un pago a la cuenta bancaria de María Adela M , bajo la presunción de que estaba adquiriendo artículos ofrecidos a la venta en la red social "Facebook", que nunca recibió pese a sus reclamos.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra se habría iniciado y consumado fuera de su ejido jurisdiccional.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entender que en territorio del declinante habría ocurrido el acto de disposición patrimonial perjudicial.

Devuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que el pago fue realizado en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia la imputada,

lugar que tiene registrado en la cuenta del banco digital a la que fueron destinados los fondos de la víctima y desde el que accedió a internet para pergeñar el engaño.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.09.2023 12:57:43